# Ruta de alención



## VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES y personas LGTBI

en el ámbito doméstico durante el Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO)



MANIZALES → GRANDE

CON EQUIDAD, LIBERTAD >

Y BIENESTAR PARA LAS MUJERES



### VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y PERSONAS LGBTI EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO DURANTE EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO (APO)<sup>1</sup>

Durante el Aislamiento Preventivo Obligatorio2 la violencia de género3 y por prejuicio4 en el ámbito doméstico puede aumentar por seis factores:

- 1- Porque el tiempo de convivencia entre los miembros del grupo familiar, bajo el mismo techo, será permanente.
- 2- Porque trabajar desde la casa redunda en el traslado de tensiones externas a la esfera privada, las cuales –indebidamente canalizadas–, pueden desencadenar en situaciones de violencia.
- 3- Porque la preocupación generalizada ante la pandemia y el estado de emergencia sanitaria se acrecienta debido a la privación de recursos económicos para satisfacer las necesidades básicas del grupo familiar.
- 4- Porque la mayoría de casos de violencia contra las mujeres ocurren en las casas de las víctimas; son cometidos por parejas o exparejas; y en los casos de violencia sexual, el grupo más afectado son las niñas entre los 9 y 15 años (alrededor de 400 casos reportados durante el 2019 en Caldas). En la mayoría de ocasiones, el delito es cometido por un conocido o familiar de las víctimas.
- 5- Porque las tareas domésticas (lavar, planchar, cuidado niños y niñas, personas enfermas o con discapacidad, entre otras) relegadas históricamente a las mujeres van a multiplicarse y, en un contexto donde la violencia es el resultado de relaciones desiguales y jerárquicas, las mujeres serán más vulnerables.
- 6- Porque las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex, particularmente niños, niñas y adolescentes que dependen económicamente de sus familias, pueden ser particularmente vulnerables a la violencia basada en prejuicios por parte de familiares.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup>De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos La violencia por prejuicio es un concepto que apunta a una comprensión de la violencia como un fenómeno social. Tal violencia requiere de un contexto y una complicidad social y se dirige hacia grupos sociales específicos, tales como las personas LGBT y tiene un impacto simbólico. Este tipo de violencia es dirigido envía un fuerte mensaje social contra toda la comunidad LGBT. (2015). Cfr.





Esta ruta tiene un carácter provisional y está diseñada para dar respuesta clara y oportuna a las situaciones de violencia contra las mujeres y población LGTBI durante el Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO) o cuarentena decretado por el Gobierno Nacional. Durante el APO.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>El Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO) corresponde a una decisión de carácter temporal tomada por el gobierno nacional, la cual tiene por objeto limitar totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional y, de este modo, hacer frente a la Pandemia del COVID-19. No obstante, para garantizar el derecho a la vida, a la salud y la supervivencia de los habitantes del país, el gobierno ha contemplado 34 excepciones frente al APO. Las restricciones que tienen lugar durante el APO también llevan por nombre toque de queda.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup>Se entiende por violencia de género cualquier acto violento o agresión que tiene como fundamento una relación desigual de dominación de los hombres sobre las mujeres. Esta puede tener como consecuencias un daño físico, sexual o psicológico. En este tipo de violencia están incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto en el ámbito público como en la vida familiar o personal. Cfr.

Desde la Secretaría de las Mujeres y Equidad de Género de la Alcaldía de Manizales, entendemos que durante el Aislamiento Preventivo Obligatorio es prioritario garantizar el derecho a una vida libre de violencias para las mujeres y personas LGBTI al interior de los hogares. Para ello es fundamental que la ciudadanía y las autoridades competentes tengan clara la ruta para atender estos casos.

Si durante el Aislamiento Preventivo Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional ocurre una situación de violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial o cibernética, la víctima o un familiar vecino(a) o amigo(a) podrá informar a las autoridades competentes. Existen cinco situaciones que deben distinguirse para determinar cuál es la ruta a seguir:

# 1. Si la vida o integridad física ESTÁN EN PELIGRO INMINENTE

Llamar a la Línea de Emergencia 123 y marca la opción 3 de la Policía Nacional.

A través de esta vía se direcciona el caso al **Centro de Atención Inmediata (CAI)** más cercano del lugar donde se encuentra la víctima para que los miembros de la fuerza pública intervengan. También puede comunicarse con el **CAI** más cercano:



# Centros de Atención Inmediata en Manizales

Ubicación	Teléfono fijo	Celular
El Carmen	882 61 65	301 798 6017
La Terraza	880 72 06	301 798 6014
	3007200	301 798 5858 301 798 5814
Fátima	887 45 01	301 798 5965
La Enea	874 75 00	301 798 5572
		301 798 6299 301 798 6149
Villa Hermosa	876 35 88	301 798 6096
Chipre	884 83 75	301 798 5656
Galán	884 83 77	301 798 5773 301 798 6140
Centro	883 46 79	301 798 5570 301 798 6116 301 798 6011
Aranjuez	878 60 87	301 798 5791
San Sebastián	875 84 47	301 798 6062 301 798 6336
Samaria	876 06 76	301 798 5753
Liborio	880 11 55	301 798 5864
La Leonora	885 00 30	301 798 5641
El Cable	875 66 16	301 798 6281
La Sultana	886 66 00	301 798 6111
Parque Olaya	873 07 07	301 798 6309
El Nevado	873 08 21	301 798 5907 301 798 6236 301 798 6124
Palermo	887 66 02	301 798 5722
Alfonso López	870 38 64	301 798 6032
El Campin	885 01 62	301 798 5819
Samaria	876 06 76	301 798 6055
Estambul	873 80 50	301 798 5584





## 2. Violencia sin riesgo inminente

Si la víctima desea activar los canales institucionales deberá recurrir ante las Comisarias de Familia. Estas entidades son las encargadas de garantizar, proteger y reparar los derechos de los miembros de la familia en situaciones de violencia intrafamiliar, así como de recibir las denuncias y adoptar las medidas de emergencia y protección necesarias. La víctima puede solicitar a las Comisarías de Familia<sup>6</sup> una medida de protección<sup>7</sup>. Las Comisarías de Familia a nivel nacional prestarán sus servicios sin interrupción<sup>8</sup>. Durante el Aislamiento Preventivo Obligatorio se estarán recibiendo denuncias a través del siguiente correo electrónico:

#### denunciascomisariadefamilia@manizales.gov.co

Estos centros también brindarán atención presencial de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Comisarias	Dirección	Comisario	Contacto
Primera	Calle 33 No. 20-51	Jorge Andrés	jorge.suarez@manizales.gov.co
	Ed. Bomberos Fundadores	Suárez	Cel. 317 6685489
Segunda	Cra 28 A con Cll 14	Yenny Carolina	yeny.buritica@manizales.gov.co
	Esquina. Barrio El Bosque.	Buriticá	Cel. 317 6685490
Tercera	Casa de la Justicia	Diana	diana.sierra@manizales.gov.co
	Bosques del Norte	Sierra	Cel. 317 6685486

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup>La ley 1257 de 2008, en su artículo 16° establece que en los casos de violencia en el ámbito familiar "Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico, o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente. (...)".

\*Decreto 460 del 22 de marzo de 2020.



<sup>&</sup>lt;sup>6</sup>Las Comisarias de Familia no son las únicas autoridades competentes para dictar medidas de protección y atención en materia de Violencia de Género. En caso de que no hayan Comisarías, la ley faculta a los Jueces Civiles Municipales o Promiscuos Municipales del domicilio de las víctimas o del lugar donde se cometió el episodio de violencia. Adicionalmente, este tipo de medidas pueden ser otorgadas por un Juez de Control de Garantías, previa solicitud de la víctima o de la Fiscalía General de la Nación.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup>Entre algunas de las medidas de protección pueden encontrarse, entre otras, (i) ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza; (ii) obligar al agresor a asumir todos los costos asociados a tratamiento terapéutico o de orientación y asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica que requiera la víctima; (ii) Ordenar a la autoridad de policía, previa solicitud de la víctima, el acompañamiento a esta para su reingreso al lugar de domicilio cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad; así como cualquier otra medida necesaria para la protección de la víctima.

Las anteriores brindan sus servicios por sectores en la ciudad:

COMISARÍA PRIMERA: Comunas San José, Tesorito, Palogrande, Universitaria, La Fuente. Además, los Corregimientos El Remanso y sus once veredas y Río Blanco con sus diez veredas.

COMISARÍA SEGUNDA: Comunas Atardeceres, Cumanday La Macarena. Además, los Corregimientos Agroturístico El Tablazo y doce veredas y Colombia con sus trece veredas.

COMISARÍA TERCERA: Comuna Ciudadela del Norte, Ecoturístico Cerro de Oro, La Estación. Además, los Corregimientos El Manantial y sus trece veredas, La Cristalina con sus cinco veredas y Panorama con sus once veredas.

La Fiscalía General de la Nación también recibe denuncias por violencia de género contra las mujeres y personas LGBTI. Esta institución orienta a las víctimas sobre las acciones legales a seguir, inicia las acciones judiciales para la investigación del delito y solicita al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que esta realice la valoración respectiva. También adopta, a través de la policía judicial, medidas de protección provisionales, tales como (i) protección temporal especial de la víctima por parte de las autoridades de policía, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo, (ii) ordenar al agresor el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima, cuando su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia; (iii) decidir provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar, entre otras (Ley 1257 de 2008, artículo 17).

Durante el Aislamiento Preventivo Obligatorio, la Fiscalía General de la Nación, consciente de los riesgos de contagio que suponen las aglomeraciones y en atención a las recomendaciones de las autoridades en salud ha dispuesto los siguientes canales de comunicación:

- Adenunciar, el cual se encuentra disponible en www.fiscalia.gov.co y www.policia.gov.co
- Correo electrónico: denunciaanonima@fiscalia.gov.co
- Líneas de sala de denuncias: 311 772 5899 311 769 4098 317 510 1663
- Línea de atención desde el celular 122 y desde un teléfono fijo al 018000919749



### 3. Situación de violencia donde la víctima es UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

En casos de violencia contra niños, niñas o adolescentes dentro del núcleo familiar, la autoridad competente será la Comisaria de Familia. Debido a la emergencia sanitaria, la denuncia deberá interponerse a través del siguiente correo electrónico:

denunciascomisariadefamilia@manizales.gov.co

Cuando la situación de violencia se genera en un contexto de maltrato, amenaza o vulneración de derechos que no ocurra dentro de la familia, la autoridad competente será el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Caldas. El caso debe reportarse y legalizarse a través uno de los siguientes correos electrónicos: julia.pereira@icbf.gov.co - angela.murcia@icbf.gov.co

A nivel nacional esta entidad también ha puesto a disposición la línea para reportar una emergencia, hacer una denuncia o pedir orientación sobre casos de maltrato infantil, violencia sexual, acoso escolar, trabajo infantil o consumo de sustancias psicoactivas.

## 4. Situación en la que la persona REQUIERE ATENCIÓN MÉDICA

Ante cualquier modalidad de violencia física, psicológica, sexual o negligencia debe acudir a cualquier IPS y es obligación de estas entidades brindar el servicio de **URGENCIAS**, independientemente si la persona se encuentra o no afiliada al sistema de salud.

En los casos de violencia sexual la cual se entiende como "todo acto que, mediante el uso de la violencia física, psíquica o moral, se ejerce sobre una persona para imponer una conducta sexual en contra de su voluntad, provocar la realización de un acto de naturaleza sexual en condiciones de indefensión, atentar contra el normal desarrollo de la sexualidad y/o vulnerar las condiciones sexuales plenas de salud y bienestar físico o psíquico" deben recurrir inmediatamente a las IPS o dentro de las 72 horas siguientes.



Si la víctima es menor de 18 años o adulto mayor de 60 años, no debe desplazarse a las entidades prestadoras de salud. En su lugar, debe reportar la situación a través de la línea 112 o 1 las cuales enviarán una patrulla de la Policía Judicial (SIJIN o CTI) al domicilio de la persona.

Por otro lado, el Centro de Atención en Investigación Integral a las Víctimas de Delitos Sexuales (CAIVA) ubicado en la Carrera 20 A Nº 24-26 Edificio Inurbe, piso 4 recibe denuncias de manera presencial.

## 5. Situación en la que la víctima requiere ACOMPAÑAMIENTO PSICOLÓGICO Y/O JURÍDICO

La Alcaldía de Manizales ha habilitado la LINEA POR LA VIDA: BIENESTAR, EQUIDAD Y CONVIVENCIA. A través de la línea las personas reciben, dependiendo de cada caso, intervención en crisis, escucha activa y activación de rutas de atención en casos de violencias contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes y personas LGBTI



Comunicate y accede al siguiente menú





8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a





Personas



"El Parcero" Línea para hombres



### **Otras entidades**

### Alta Consejería para la Equidad de la Mujer

A nivel nacional funciona la Línea 155 de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer con el apoyo de la Policía Nacional. Este canal de comunicación, cuenta con atención las 24 horas, los siete días a la semana. Allí se brinda información sobre las denuncias, tipos de violencias de las cuáles puede ser víctima una mujer, acompañamiento jurídico y asesoría en materia de salud. En caso que la agresión esté en desarrollo, se redirecciona de forma inmediata a la Policía Nacional.

**ELLAS** es la aplicación es la aplicación móvil que permite a las mujeres colombianas conocer en qué caso o situaciones específicas están siendo víctimas de violencia sexual, intrafamiliar, económica o política, a dónde deben acudir para iniciar un proceso de denuncia y cuáles son las obligaciones específicas que cada entidad tiene con las mujeres víctimas de violencias. Descárgala aquí.

https://play.google.com/store/apps/details?id=org.rednacionaldemujeres.ellas

#### **Defensoría del Pueblo**

Esta entidad recibe quejas y brinda orientación y asesoría a las víctimas, remite a las Comisarías de Familia o a la Fiscalía General de la Nación. Vela para que reciban atención y protección integral para el restablecimiento de los derechos. La Defensoría del Pueblo Durante el APO ha dispuesto los siguientes canales de comunicación:

Correos electrónicos: delegadagenero@defensoria.gov.co y caldas@defensoria.gov.co

Teléfono celular: 310 8539427

#### Personería de Manizales

Le corresponde dentro de sus funciones generales la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y el control administrativo en el municipio. Además, recibe quejas y reclamos sobre el funcionamiento de la Administración y procurar la efectividad de los derechos e intereses de los asociados. Durante el APO la Personería ha dispuesto de los siguientes canales de comunicación:

Página web: www.personeriademanizales.gov.co

Correo electrónico: contacto@personeriademanizales.gov.co

Línea celular y Whatsapp: 310 601 4965

Teléfono: 893 3647





